



## Contrato marco para la contratación de servicios bancarios y de operaciones de crédito a corto plazo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

### PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

**PROCEDIMIENTO:** Contratación excluida de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

**TRAMITACIÓN:** de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, libertad de acceso a la licitación, no discriminación e igualdad de trato

**ÓRGANO COMPETENTE:** Consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores

**DEPARTAMENTO O SERVICIO:** Servicio de Endeudamiento

**RESPONSABLE DEL CONTRATO MARCO:** Directora general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio

**PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO:** página web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (<http://deute.caib.es>)

**OBJETO DEL CONTRATO MARCO:** Contratación de servicios bancarios y de operaciones de crédito a corto plazo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

**PRESUPUESTO:** 650.000 € (exento de IVA)

**NÚMERO EXPEDIENTE:** S/N 2021

**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:**

La ejecución del contrato implica tratamiento de datos personales:

- NO  
 SÍ

Finalidad del tratamiento (en caso de que la ejecución del contrato implique tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento): cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato marco.

Estos pliegos han sido informados por los servicios jurídicos de la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores en fecha 16 de marzo de 2021, fiscalizados de conformidad por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en fecha 29 de marzo de 2021 y aprobados por la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores en fecha 31 de marzo de 2021.

## ÍNDICE DE CLÁUSULAS

<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES</b> .....	1
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
1. Necesidad y finalidades del Contrato marco .....	5
2. Órgano competente .....	5
3. Responsable del Contrato marco .....	6
4. Objeto del Contrato marco .....	6
5. Destinatarios del Contrato marco .....	7
6. Tipo de entidades que pueden participar en la licitación .....	8
7. Régimen jurídico .....	10
8. Duración del Contrato marco .....	10
9. Prórroga.....	11
10. Presupuesto del Contrato marco .....	11
11. Cesión.....	12
II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS DEL CONTRATO MARCO .....	12
12. Procedimiento de adjudicación .....	12
13. Requisitos y condiciones generales para la participación. ....	12
14. Forma de presentación de las proposiciones .....	15

15. Contenido de las proposiciones .....	17
16. Fase de selección de las entidades licitadoras: contenido del sobre 1 "Documentación administrativa".....	18
17. Fase de adjudicación: Criterios de adjudicación del Contrato marco.....	19
18. Fase de adjudicación: contenido de los sobres 2 y 3.....	24
19. Documentos y datos de las entidades licitadores de carácter confidencial .	25
20. Garantía provisional .....	26
21. Plazo y lugar de presentación de proposiciones .....	26
22. Comisión Técnica .....	27
23. Apertura de los sobres que contienen la documentación de las entidades licitadoras.....	27
III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MARCO.....	29
24. Reglas de valoración y adjudicación de las ofertas .....	29
25. Clasificación de ofertas del Contrato marco .....	31
26. Documentación que tiene que presentar la entidad licitadora para la adjudicación del Contrato marco .....	31
27. Decisión de no adjudicar o celebrar el Contrato marco o de desistimiento del procedimiento de adjudicación .....	35
28. Adjudicación y formalización del Contrato marco.....	35
IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, DERIVADAS DEL CONTRATO MARCO.....	35
29. Condiciones generales del Contrato marco.....	35
30. Cumplimiento de obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales y condiciones de ejecución del Contrato marco, de carácter social y en materia de protección de datos .....	36
31. Modificación del Contrato marco.....	39
32. Confidencialidad de la información y protección de datos .....	39
V. CONTRATOS CELEBRADOS AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.....	41
33. Contratos celebrados al amparo del Contrato marco.....	41
34. Distribución de competencias .....	41
35. Licitación de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco.....	42
36. Criterios de adjudicación en la licitación de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco .....	43
37. Reglas de valoración y adjudicación de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco.....	43

38. Vigencia y duración de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco .....	44
39. Modificación de los Contratos celebrados al amparo del Contrato marco...	44
40. Pago de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco .....	44
41. Responsables de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco .	46
42. Ejecución defectuosa de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco .....	46
43. Resolución de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco .....	47
44. Valoración de la ejecución de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco .....	47
VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO MARCO, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RÉGIMEN DE RECURSOS.....	47
45. Ejecución defectuosa del Contrato marco e imposición de penalidades.....	47
46. Causas de resolución del Contrato marco .....	48
47. Jurisdicción competente.....	49

Forman parte inseparable de este Pliego los siguientes

### **ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES**

- Anexo 1. Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos que se exigen para participar en la licitación
- Anexo 2. Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales a la ejecución del Contrato marco
- Anexo 3. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones de protección de las personas deudoras
- Anexo 4. Declaración responsable sobre el tratamiento de datos personales
- Anexo 5. Declaración relativa al grupo empresarial de la entidad que comprenda todas las sociedades que forman un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio
- Anexo 6. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y también en materia de igualdad entre mujeres y hombres
- Anexo 7. Declaración responsable sobre la capacidad de obrar y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social
- Anexo 8. Declaración de confidencialidad de datos y documentos
- Anexo 9. Índice de la documentación presentada en el sobre 1 "Documentación administrativa"
- Anexo 10. Oferta sobre los criterios de adjudicación a), b), c), d) de carácter económico
- Anexo 11. Certificado relativo a los convenios de colaboración firmados con la



- Comunidad Autónoma de las Illes Balears (criterio de adjudicación e))  
Anexo 12. Declaración responsable relativa al criterio de adjudicación de carácter social (criterios de adjudicación f))  
Anexo 13. Certificado relativo al criterio de adjudicación g))  
Anexo 14. Comunicación de oposición a consulta de la identidad de las personas representantes mediante Sistema de Verificación de Datos de Identidad.  
Anexo 15. Índice de la documentación presentada en el sobre 2 "Oferta como entidad tesorera"  
Anexo 16. Memoria acreditativa de la consideración de la entidad como banca ética  
Anexo 17. Índice de la documentación presentada en el sobre 3 "Oferta como banca ética"  
Anexo 18. Comunicación identificativa de la documentación en poder de la Administración

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. Necesidad y finalidades del Contrato marco**

Este Contrato marco tiene por finalidad la contratación de servicios bancarios y de operaciones de crédito a corto plazo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En concreto, las finalidades son:

- Seleccionar las entidades de crédito que prestarán los servicios objeto del Contrato marco.
- Fijar el coste máximo de las comisiones por los servicios bancarios.
- Fijar el importe y el coste (tipo de interés aplicable y comisiones) de las operaciones de crédito a corto plazo que se adjudiquen.
- Fijar las condiciones de ejecución de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco.

### **2. Órgano competente**

**2.1.** El órgano competente para llevar a cabo este Contrato marco es la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores, de acuerdo con la previsión del artículo 64.3 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, según la redacción dada por la disposición adicional octava de la Ley 7/2012, de 13 de junio, de medidas para la ordenación urbanística sostenible.

**2.2.** La Unidad administrativa de contratación (UAC) de la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores es la encargada de tramitar el expediente de contratación

del Contrato marco.

La UAC se encuentra en la calle Palau Real, núm. 17, 07001 de Palma. La dirección electrónica es [uac@sghis.caib.es](mailto:uac@sghis.caib.es) y el teléfono es el 971 17 95 00.

### 3. Responsable del Contrato marco

El responsable del Contrato marco es la directora general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio, la cual velará por la correcta ejecución del Contrato marco y por la verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las entidades adjudicatarias como consecuencia de las ofertas presentadas en este Contrato marco determinantes de su adjudicación.

### 4. Objeto del Contrato marco

**4.1.** Este Contrato marco tiene por finalidad la contratación de servicios bancarios y de operaciones de crédito a corto plazo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

**4.2.** Atendiendo su naturaleza financiera, las prestaciones objeto de este Contrato marco, definidas en el Pliego de prescripciones técnicas, se clasifican en:

- Operaciones de crédito a corto plazo.
- Servicios bancarios.

**4.3.** Atendiendo la forma de adjudicación del Contrato marco, se distingue entre:

- Prestaciones en las cuales todas las condiciones de adjudicación y ejecución de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco quedan determinadas con la adjudicación del Contrato marco y, por lo tanto, los adjudicatarios del Contrato marco serán los adjudicatarios de los mencionados contratos celebrados al amparo del Contrato marco (**prestaciones determinadas**, de ahora en adelante).
- Prestaciones en las cuales las condiciones de adjudicación y ejecución de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco no quedan determinadas con la adjudicación del Contrato marco y serán objeto de nueva licitación, invitando a las entidades que forman parte del Contrato marco, en función de lo que se establece en estos pliegos (**prestaciones no determinadas**, de ahora en adelante).

**4.4.** El detalle de las prestaciones que son objeto de este Contrato marco se

encuentran en el Pliego de prescripciones técnicas.

## **5. Destinatarios del Contrato marco**

### **5.1. Son destinatarios del Contrato marco:**

- a) La Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y los organismos autónomos que integran la hacienda pública autonómica en los términos del artículo 2.1 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- b) Los entes del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, descritos en el artículo 2 de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, excepto los organismos autónomos a que se refiere el apartado a) anterior.
- c) Los centros docentes públicos de educación no universitaria.

**5.2.** En la web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (<http://deute.caib.es>) se relacionan las entidades que forman parte del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y los centros docentes públicos de educación no universitaria vigentes en el momento de la licitación. Sin embargo, se incluirán en el ámbito de aplicación de este Pliego los organismos que pudieran incorporarse al ámbito del sector público instrumental durante la vigencia del Contrato marco, así como los otros centros docentes que determine la consejería con competencias en materia de educación. La relación de entes y centros docentes se mantendrá actualizada en la web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (<http://deute.caib.es>).

**5.3.** Podrán adherirse al ámbito subjetivo de este Contrato marco las entidades siguientes:

- Entidades públicas que se tengan que incluir en el sector de administraciones públicas de la comunidad autónoma de las Illes Balears por aplicación de las reglas del Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales, a que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (de ahora en adelante, ámbito SEC), y que no formen parte del sector público instrumental autonómico de acuerdo con la Ley 7/2010.

La relación de estas entidades del ámbito SEC de la Comunidad Autónoma se puede consultar en:

[https://www.caib.es/sites/financespublic/ca/lLista\\_dorganismes-60416/](https://www.caib.es/sites/financespublic/ca/lLista_dorganismes-60416/)



- Órganos estatutarios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En la web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (<http://deute.caib.es>) se publicará, en el momento de la licitación, la relación de entidades y órganos que pueden pedir la adhesión, a efectos informativos.

La entidad interesada tendrá que hacer una petición de adhesión al ámbito subjetivo de este Contrato marco durante su vigencia a la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio y una vez se formalice la adhesión, se informará a las entidades financieras que resulten adjudicatarias de esta contratación, y se actualizará la información sobre el ámbito subjetivo vigente en la web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio.

La adhesión implica la asunción de los derechos y obligaciones que se establezcan en el documento de adhesión correspondiente, respetando, en todo caso, la normativa vigente que les sea de aplicación.

## **6. Tipo de entidades que pueden participar en la licitación**

**6.1.** Se definen dos tipos de entidades que podrán resultar adjudicatarias del Contrato marco:

- a) Entidad tesorera
- b) Entidad colaboradora, distinguiendo dos tipos:
  - Las que tengan la consideración de banca ética, de acuerdo con la cláusula 6.5 de este Pliego.
  - Resto de entidades colaboradoras, de acuerdo con la cláusula 6.4 de este Pliego.

**6.2.** Serán adjudicatarias como entidades tesoreras las entidades participantes que en su oferta pongan a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma una operación de crédito a corto plazo, en los términos e importes establecidos en los pliegos, la puntuación global de los cuales en la licitación del Contrato marco esté comprendida entre las 5 puntuaciones más grandes, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 24.

**6.3.** La adjudicación de la condición de entidad tesorera no implica necesariamente la adjudicación de una cuenta corriente de crédito con la Administración de la Comunidad Autónoma, según las reglas que se establecen en la cláusula 24 de este Pliego.

**6.4.** Serán adjudicatarias como entidades colaboradoras aquellas en las cuales se presenten una de las dos circunstancias siguientes, según las reglas que se



establecen en la cláusula 24 de este Pliego:

- Las que tengan la consideración de banca ética, según la cláusula 6.5 de este Pliego.
- Las que a pesar de haber cumplido los requisitos para ser una entidad tesorera no resulten finalmente adjudicatarias como tales porque exceden del número máximo establecido en este Pliego.

No hay un número máximo de entidades adjudicatarias en calidad de colaboradoras.

**6.5.** Tendrán consideración de banca ética, en la línea de lo establecido en las proposiciones no de ley del Parlamento de las Illes Balears RGE núm. 3585/02 y RGE núm. 8132/09, relativas al ahorro ético y a la banca ética por la cual el Parlamento insta a las administraciones públicas a establecer relaciones más directas y ampliar el nivel de colaboración con las entidades que favorezcan la implantación del ahorro ético, aquellas entidades que cuenten con iniciativas de ahorro ético, y que contribuyan a la consecución de objetivos sociales y medioambientales. Todas aquellas que presenten solicitud y cumplan los requisitos según lo establecido en este Pliego, podrán ser adjudicatarias de esta contratación como entidad colaboradora.

**6.6.** Las entidades adjudicatarias, tanto en condición de tesoreras como de colaboradoras, podrán prestar servicios a todos los destinatarios de este Contrato marco, de la manera siguiente:

- a) Entidad tesorera: prestará todas las prestaciones del objeto del Contrato marco a todos los destinatarios.
- b) Entidad colaboradora:
  - Las que tengan la consideración de banca ética, prestarán todas las prestaciones del objeto del Contrato marco a todos los destinatarios.
  - Resto de entidades colaboradoras:
    - Prestarán todas las prestaciones del objeto del Contrato marco a los destinatarios de la cláusula 5.1, letras b) y c) de este Pliego, así como a los destinatarios que se adhieran al Contrato marco en virtud de la cláusula 5.3 de este Pliego.
    - Prestarán solo las prestaciones determinadas de la cláusula 2.2. del Pliego de prescripciones técnicas a los destinatarios de la cláusula 5.1, letra a) de este Pliego. Estos destinatarios solo recurrirán a estas entidades colaboradoras por motivos justificados, dado que operarán con las entidades tesoreras.

## **7. Régimen jurídico**

**7.1.** Este Contrato marco tiene dos objetos diferenciados, por un lado, la contratación de operaciones de crédito a corto plazo, excluida del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) según su artículo 10 y, por otro lado, la contratación de servicios bancarios, de carácter privado según el artículo 25.1.a) 1a de la LCSP.

Se trata de un Contrato marco de servicios con una pluralidad de objetos y para determinar las normas que regirán la adjudicación, se aplicará por analogía el artículo 18 de la LCSP, de contratos mixtos, puesto que se trata de un Contrato marco con prestaciones reguladas en la LCSP y prestaciones no reguladas en la LCSP, en el cual las mencionadas prestaciones no son separables. En este caso, el artículo 18.2.a) establece que se atenderá al carácter de la prestación principal, que son operaciones de crédito a corto plazo.

Por todo esto, este Contrato marco se tramita como un procedimiento excluido de la LCSP, de forma que se regirán por las cláusulas contenidas en este Pliego de cláusulas particulares y por las contenidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

No obstante, las condiciones recogidas en este Pliego garantizan la aplicación de los principios generales de la contratación del artículo 1 de la LCSP: publicidad, transparencia, libertad de acceso a las licitaciones, no discriminación e igualdad de trato entre las entidades licitadoras, exigibles a cualquiera de los contratos públicos de servicios no incluidos en el ámbito de aplicación de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, de acuerdo con el señalado al respeto por la Comunicación Interpretativa de la Comisión sobre el Derecho comunitario aplicable a la adjudicación de contratos no cubiertos o solo parcialmente cubiertos por las Directivas sobre contratación pública (2006/ C 179/02).

**7.2.** El desconocimiento de las cláusulas del Contrato marco, de cualquiera de sus términos o del resto de documentos contractuales como también de las instrucciones o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución de la prestación, no exime a las entidades adjudicatarias de la obligación de su cumplimiento.

## **8. Duración del Contrato marco**

El plazo de duración del Contrato marco será de un año, desde el 1 de julio de 2021 y hasta el 30 de junio de 2022.

En caso de que el Contrato marco se formalice con posterioridad al 1 de julio de 2021, la fecha de inicio será la fecha de formalización y el contrato finalizará, en

todo caso, el 30 de junio de 2022.

## 9. Prórroga

No se permite la prórroga del Contrato marco.

Sin embargo, cuando en el vencimiento del Contrato marco no se haya formalizado un nuevo Contrato marco o contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por las entidades de crédito, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano competente producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el Contrato marco originario hasta que empiece la ejecución del nuevo Contrato marco o contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del Contrato marco, siempre que el anuncio de licitación del nuevo Contrato marco se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del Contrato marco originario.

## 10. Presupuesto del Contrato marco

El presupuesto de este Contrato marco se corresponde con el importe máximo previsto para las:

- Comisiones por los servicios bancarios incluidos como prestaciones determinadas en la cláusula 2.2 del Pliego de prestaciones técnicas particulares.
- Comisión de mantenimiento (o de custodia) de saldos bancarios positivos.

Las entidades de crédito que resulten adjudicatarias como entidades tesoreras serán las únicas que podrán cobrar estas comisiones.

Este presupuesto se pagará con cargo a la partida presupuestaria 34101 011A01 31900 00 y de acuerdo con la distribución por anualidades siguiente:

Ejercicio	Partida presupuestaria	Comisiones por los servicios bancarios: Importe máximo(€)	Comisión de mantenimiento (o de custodia) de saldos: Importe máximo(€)	TOTAL
2021	34101 011A01 31900 00	83.333,33 €	300.000 €	383.333,33 €
2022	34101 011A01 31900 00	166.666,67 €	100.000 €	266.666,67 €
	<b>TOTAL</b>	250.000 €	400.000,00 €	650.000,00 €



La distribución del presupuesto es proporcional al periodo liquidado en caso de las comisiones por servicios bancarios incluidos como prestaciones determinadas, dado que se prestarán de manera continuada durante la ejecución del Contrato marco, mientras que, en el caso de comisiones de custodia, responde a la previsión de saldos bancarios positivos.

Este presupuesto es para el total de las entidades adjudicatarias como tesoreras, independientemente de que los servicios finalmente prestados superen el importe adjudicado a cada entidad.

Este presupuesto es limitativo.

Ambos tipos de comisiones están exentas de IVA de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido.

El periodo de liquidación de estas comisiones está establecido en la cláusula 40.2 de este Pliego.

## **11. Cesión**

Los derechos y obligaciones derivados del Contrato marco no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en ningún caso.

## **II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS DEL CONTRATO MARCO**

### **12. Procedimiento de adjudicación**

**12.1.** El Contrato marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, en la tramitación del cual se garantizarán los principios de publicidad, transparencia, libertad de acceso a la licitación, no discriminación e igualdad de trato, tal como se establece a la cláusula 7.1 de este Pliego.

**12.2.** El Contrato marco se podrá adjudicar a varias entidades de crédito, según el dispuesto en la cláusula 24.

**12.3.** Del procedimiento se dará publicidad en la web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (<http://deute.caib.es>).

### **13. Requisitos y condiciones generales para la participación.**

Las entidades de crédito participantes tienen que reunir los requisitos y las condiciones siguientes:

**13.1.** Ser una entidad de crédito de las del artículo 1 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, debidamente autorizada e inscrita en el Registro de Entidades del Banco de España.

Acreditación previa:

- Mediante declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos que se exigen para participar en la licitación (Anexo 1)

**13.2.** Disponer de conexión telemática que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en la cláusula 4 del Pliego de prescripciones técnicas.

Esta conexión telemática tiene que cumplir con los requisitos mínimos establecidos durante toda la ejecución del Contrato marco. Los puntos 4.1 a 4.7 de la cláusula 4 del Pliego de prescripciones técnicas tienen carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP por las entidades adjudicatarias.

Acreditación previa:

- Mediante declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos que se exigen para participar en la licitación (Anexo 1)

**13.3.** Adscripción de medios

Cada entidad licitadora adscribirá a la ejecución del Contrato marco los medios siguientes:

- a) Una persona interlocutora única para las funciones de coordinación y asistencia de todos los contratos de los cuales resulte adjudicataria en el marco de este Contrato. Esta persona interlocutora centralizará todas las gestiones relacionadas con el Contrato marco y contratos que se celebren al amparo de este Contrato marco, que serán tratadas con el departamento responsable de este Contrato marco (Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio).

Los periodos de vacaciones y posibles bajas laborales de la persona interlocutora habitual, así como los posibles cambios de persona interlocutora que pudieran producirse durante el transcurso del Contrato marco se tienen que poner en conocimiento de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio, mediante comunicación en la cual se hará constar esta circunstancia y la persona sustituta.



- b) Una persona interlocutora única encargada de solucionar las incidencias técnicas que puedan surgir en la ejecución del Contrato en relación con la banca electrónica, así como una persona suplente.
- c) Resto de personas trabajadoras de la entidad licitadora que formen parte del equipo de trabajo directamente responsable de la ejecución del Contrato marco (personal del área de instituciones públicas o similar).

Acreditación previa:

- Declaración previa: mediante declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales a la ejecución del Contrato marco (Anexo 2).

#### **13.4. Protección de las personas deudoras**

Todas las entidades licitadoras tienen que cumplir al menos dos de las tres condiciones siguientes en relación con la protección de las personas deudoras:

- a) Ser entidad de crédito adherida al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual, regulado en el Anexo del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, en conformidad con la redacción desplegada por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el cual se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, según conste en la última publicación de la Resolución de entidades adheridas al Código de Buenas Prácticas de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa previa a la publicación de este Pliego.
- b) Tener suscrito algún convenio con los ministerios de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Consumo, Derechos Sociales y Agenda 2030, Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Banco de España, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Plataforma del Tercer Sector, aportar viviendas al Fondo Social de Viviendas derivado de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, y contar con un Departamento de Responsabilidad Social Corporativa que coordine la adjudicación, en régimen de alquiler social, de las



viviendas mencionadas.

- c) Estar adheridos a acuerdos marco sectoriales promovidos por asociaciones representativas de entidades de crédito para la concesión de moratorias con las personas deudoras como consecuencia de la crisis derivada de la COVID-19, del artículo 6 del Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el cual se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de ocupación y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos de la COVID-19.

Acreditación:

- Mediante declaración responsable relativa al desempeño de las condiciones de protección de las personas deudoras (Anexo 3).

### **13.5. Banca ética**

En el caso de entidades que se presenten a la licitación como entidades colaboradoras en su condición de banca ética, además de los requisitos anteriores, tienen que acreditar su condición.

Acreditación:

- Mediante memoria acreditativa de la consideración de la entidad como banca ética y se explicarán las actuaciones realizadas con el objetivo mencionado (Anexo 16).

Solo las entidades licitadoras que resulten adjudicatarias acreditarán el cumplimiento de estos requisitos ante el órgano competente, de acuerdo con lo que dispone la cláusula 26 de este Pliego.

## **14. Forma de presentación de las proposiciones**

**14.1.** Las proposiciones se tienen que presentar necesariamente por medios electrónicos.

**14.2.** Las proposiciones se presentarán mediante los modelos establecidos en los anexos de este Pliego, que estarán a disposición de las entidades licitadoras en la página web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (<http://deute.caib.es>).

**14.3.** Las proposiciones se tienen que ajustar al previsto en este Pliego de cláusulas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas y su presentación supone la aceptación incondicionada por la entidad licitadora del contenido de la

totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción ni reserva.

**14.4.** Las entidades licitadoras solo pueden presentar una única proposición. El incumplimiento de este precepto producirá la no-admisión de ninguna de las proposiciones presentadas por la entidad incumplidora.

**14.5.** Todas las peticiones de información y solicitudes de aclaración relativas a este procedimiento se tienen que hacer a través del buzón de la Unidad Administrativa de Contratación de la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores: [uac@sghis.caib.es](mailto:uac@sghis.caib.es)

El plazo para que las entidades licitadoras soliciten información finaliza 12 días naturales antes del último día para presentar oferta.

El órgano de contratación ha de responder estas peticiones de información o aclaraciones, como máximo, 7 días naturales antes del último día para presentar oferta.

Para el conocimiento por parte de todas las posibles entidades licitadoras de las preguntas y respuestas hechas se publicarán en la página web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (<http://deute.caib.es>).

**14.6.** Las entidades licitadoras tendrán que indicar en todos los documentos que conformen la oferta una dirección electrónica para recibir avisos electrónicos, para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas relativo a qué:

Independientemente del hecho que la notificación se haga en papel o por medios electrónicos, las administraciones públicas tienen que enviar un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que este haya comunicado, para informarlo de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impide que se considere plenamente válida la notificación.

Las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento se harán por medios electrónicos.

**14.7.** Toda la documentación de la oferta se tiene que presentar en el mismo formato del modelo facilitado en el anuncio de licitación en la página web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (<http://deute.caib.es>) y se tiene que firmar electrónicamente, mediante firma electrónica avanzada basado en certificado electrónico válido del artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por todas las personas que representen las entidades licitadoras, con

bastante poder para ello.

En la web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (<http://deute.caib.es>) se dará información sobre como firmar electrónicamente los modelos a presentar.

## **15. Contenido de las proposiciones**

**15.1.** Las entidades de crédito participantes tendrán que indicar si participan en la licitación para resultar adjudicatarias como entidades tesoreras o como entidades colaboradoras en calidad de banca ética.

**15.2.** Cada una de las entidades que aspire a ser adjudicataria como entidad tesorera tiene que presentar una oferta de una operación de crédito en cuenta corriente para la Administración de la Comunidad Autónoma (cláusula 2.2 del Pliego de prescripciones técnicas), las condiciones de la cual se aplicarán a la totalidad del crédito ofrecido, con un importe mínimo de 50.000.000 €, según lo establecido en la cláusula 17 de este Pliego.

**15.3.** Para participar en la licitación, las entidades licitadoras tendrán que presentar los siguientes sobres electrónicos:

- Sobre 1: denominado “Documentación administrativa”.
- Sobre 2: denominado “Oferta como entidad tesorera”  
o
- Sobre 3: denominado “Oferta como banca ética”

Todas las entidades licitadoras tienen que presentar el sobre 1, y tienen que presentar el sobre 2 o el sobre 3, en función de la condición de entidad a la cual opten.

**15.4.** Para configurar cada uno de los sobres electrónicos, se creará un archivo comprimido, con toda la documentación que se tiene que incluir y que se detalla en las cláusulas 16 y 18 de este Pliego.

Para comprimir cada uno de los sobres electrónicos, se empleará la herramienta de libre distribución “7Zip” (<https://www.7-zip.org/download.html>) o herramienta equivalente que permita el cifrado AES-256 y la posibilidad de poner contraseña.

Únicamente llevará contraseña el archivo comprimido que conforme el sobre electrónico de la oferta, sobres 2 o 3, si bien no es obligatorio ponerle. En todo caso, el sobre 1 no lleva contraseña.

Solo la entidad licitadora conocerá esta contraseña y la pondrá en conocimiento de la Comisión Técnica en el momento de apertura de los sobres electrónicos 2 o 3 en acto público, regulado en la cláusula 23 de este Pliego. Para comunicar esta contraseña a la Comisión Técnica, las entidades licitadoras lo tendrán que enviar por correo electrónico a la dirección [uac@sghis.caib.es](mailto:uac@sghis.caib.es), como máximo a las 9:00h del día en que se convoque la apertura de estos sobres 2 o 3.

En la web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (<http://deute.caib.es>) se dará información sobre como comprimir archivos con 7Zip y como establecer una contraseña.

Todos los archivos comprimidos tendrán que llevar el nombre del sobre indicado en la cláusula 15.3 de este Pliego que corresponda.

**15.5.** Las entidades licitadoras extranjeras presentarán todos los documentos traducidos de forma oficial en la lengua catalana o castellana.

## **16. Fase de selección de las entidades licitadoras: contenido del sobre 1 “Documentación administrativa”.**

**16.1.** El sobre 1 incorporará los documentos siguientes, para todas las entidades licitadoras:

- a) Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos que se exigen para participar en la licitación (Anexo 1)
- b) Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales en la ejecución del Contrato marco (Anexo 2)
- c) Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones de protección de las personas deudoras (Anexo 3)
- d) Declaración responsable sobre el tratamiento de datos personales (Anexo 4)
- e) Declaración responsable relativa al grupo empresarial de la entidad que comprenda todas las sociedades que forman un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En el supuesto que no se forme parte de ningún grupo empresarial, la declaración se hará en este sentido (Anexo 5)
- f) Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y también en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con la cláusula 30 de este Pliego (Anexo 6)



- g) Declaración responsable sobre la capacidad de obrar y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (Anexo 7)
- h) Declaración de confidencialidad de datos y documentos, solo si procede, no es obligatorio (Anexo 8)
- i) Comunicación de oposición a consulta de la identidad de las personas representantes mediante Sistema de Verificación de Datos de Identidad, solo si procede, no es obligatorio (Anexo 14)
- j) Índice de la documentación presentada en el sobre 1 “Documentación administrativa” (Anexo 9)

**16.2.** Las entidades licitadoras como colaboradoras en calidad de banca ética, también incluirán esta documentación en el Sobre 1:

- Memoria acreditativa de la consideración de la entidad como banca ética y, además, se explicarán las actuaciones realizadas con el objetivo mencionado (Anexo 16).

**16.3.** Les entidades licitadoras a favor de las cuales recaiga la propuesta de adjudicación, habrán de presentar los documentos exigidos en la cláusula 26 de este Pliego, previamente a la adjudicación del Contrato marco.

**16.4.** En ningún caso no se podrá incluir en el sobre 1 documentación relativa a la oferta (sobre 2 o 3).

## **17. Fase de adjudicación: Criterios de adjudicación del Contrato marco**

**17.1.** Para valorar las proposiciones y realizar la selección de las mejores ofertas desde el punto de vista de la mejor relación calidad-precio, se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula:

<b>Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula</b>		<b>Puntuación</b>
<b>Criterios de carácter económico</b>	a) Comisiones por servicios bancarios incluidos como prestaciones determinadas	20
	b) Comisión de mantenimiento (o de custodia) de saldos bancarios positivos	30
	c) Importe de crédito ofrecido para la Administración de la Comunidad Autónoma (mínimo 50 millones de euros)	10
	d) Coste financiero del crédito a corto	20

	plazo ofrecido para la Administración de la Comunidad Autónoma	
<b>Criterios de carácter no económico</b>	e) Convenios de colaboración suscritos	5
	f) Criterios de adjudicación de carácter social	5
	g) Conexión de banca electrónica para pagos telemáticos por el portal de la ATIB	10
	<b>Total</b>	<b>100</b>

**17.2.** La puntuación de cada criterio de adjudicación se calculará con 2 decimales y la puntuación total (suma de la puntuación de todos los criterios) también tendrá 2 decimales.

La puntuación total como suma de la puntuación de todos los criterios sumará, como máximo, 100 puntos.

**17.3.** La manera de evaluar los criterios de adjudicación del Contrato marco se llevará a cabo de la siguiente forma:

**a) Comisiones por servicios bancarios incluidos como prestaciones determinadas (20 puntos)**

El importe máximo de las comisiones por los servicios bancarios incluidos como prestaciones determinadas de este Contrato marco (cláusula 2.2 del Pliego de prescripciones técnicas) es de 250.000 €, que se repartirá de forma lineal entre las entidades que resulten adjudicatarias como tesoreras.

En esta comisión por servicios bancarios no se incluye el servicio de mantenimiento (o custodia) de saldos bancarios positivos en cuenta, que se determina en una comisión separada.

Estas comisiones se regulan en la cláusula 6.6 del Pliego de prescripciones técnicas, y su liquidación, en la cláusula 40 de este Pliego.

Se valorará la bonificación o el descuento ofrecidos sobre la cuantía resultante anterior que las entidades licitadoras ofrezcan en términos porcentuales (%).

El importe en euros de esta comisión por servicios bancarios a adjudicar a cada entidad tesorera se determinará aplicando el % de bonificación o descuento ofrecido por cada entidad sobre la cuantía resultante del reparto lineal de los 250.000 €, mencionados entre el número total de entidades adjudicatarias como tesoreras, independientemente de que haya entidades adjudicatarias que ofrezcan una bonificación del 100% por esta comisión.

La oferta se presentará en términos porcentuales, sin decimales.

En ningún caso lo establecido en los apartados anteriores no implicará sobrepasar el precio máximo de la contratación por esta comisión (250.000 €), establecido en la cláusula 10 de este Pliego.

A los únicos efectos de valoración de las ofertas, los puntos se otorgarán de forma directamente proporcional a la bonificación de la comisión ofrecida, de manera lineal.

Así, a la oferta que presente una bonificación del 100% sobre las comisiones por servicios bancarios (es decir, que no presente comisión por estos servicios bancarios incluidos como prestaciones determinadas de este Contrato marco) se le otorgará el máximo de puntuación establecida, 20 puntos. Si la bonificación de la comisión por estos servicios bancarios ofrecida es del 0%, se le otorgará 0 puntos.

### **b) Comisión de mantenimiento (o de custodia) de saldos bancarios positivos (30 puntos)**

El importe máximo de las comisiones por el servicio de mantenimiento (o de custodia) de saldos positivos en cuentas bancarias es de 400.000 €, que se repartirá de forma lineal entre las entidades que resulten adjudicatarias como tesoreras.

El cálculo de esta comisión está establecido en la cláusula 6.5 del Pliego de prescripciones técnicas, y su liquidación, en la cláusula 40 de este Pliego.

Se valorará la bonificación o el descuento ofrecidos sobre la cuantía resultante anterior que las entidades licitadoras ofrezcan en términos porcentuales (%).

El importe en euros de esta comisión a adjudicar a cada entidad tesorera se determinará aplicando el % de bonificación o descuento ofrecido por cada entidad sobre la cuantía resultante del reparto lineal de los 400.000 €, mencionados entre el número total de entidades adjudicatarias como tesoreras, independientemente de que haya entidades adjudicatarias que ofrezcan una bonificación del 100% por esta comisión.

La oferta se presentará en términos porcentuales, sin decimales.

En ningún caso lo establecido en los apartados anteriores no implicará sobrepasar el precio máximo de la contratación por esta comisión (400.000 €), establecido en la cláusula 10 de este Pliego.

A los únicos efectos de valoración de las ofertas, los puntos se otorgarán de forma directamente proporcional a la bonificación de la comisión ofrecida, de manera lineal.

Así, a la oferta que presente una bonificación del 100% sobre esta comisión (es decir, que no presente comisión) se le otorgará el máximo de puntuación establecida, 30 puntos. Si la bonificación de la comisión es del 0%, se le otorgará 0 puntos.

### **c) Importe de crédito a corto plazo ofrecido para la Administración de la Comunidad Autónoma de la cláusula 2.2 del Pliego de prescripciones técnicas (10 puntos)**

Se valorará el importe nominal ofrecido para la operación de crédito a corto plazo para la Administración de la Comunidad Autónoma, establecida en la cláusula 2.2 del Pliego de prescripciones técnicas.

El importe mínimo de la oferta será de 50.000.000 €. En otro caso, la entidad licitadora como tesorera será excluida de la licitación del Contrato marco.

Los importes superiores a 50.000.000 € se ofrecerán en múltiplos de 1 millón de euros.

Este importe del crédito a corto plazo para la Administración de la Comunidad Autónoma ofrecido por cada entidad licitadora será vinculante.

El crédito ofrecido tendrá como máximo el coste financiero que se establezca en términos de prudencia financiera vigente en el momento de publicación del anuncio de licitación del Contrato marco, y de acuerdo con la cláusula 7 del Pliego de prescripciones técnicas.

A los únicos efectos de valoración de las ofertas, se otorgará el máximo de la puntuación establecida, es decir, 10 puntos, a la oferta que presente un importe nominal más alto de la operación de crédito a corto plazo para la Administración de la Comunidad Autónoma.

A la oferta que presente un importe igual a 50.000.000 € de nominal de la operación de crédito a corto plazo se le otorgarán 0 puntos.

El resto de las ofertas se ordenarán de mayor a menor importe en función del nominal de la operación ofrecida y se le otorgarán puntos mediante interpolación lineal según la recta definida por los puntos P1 (importe mínimo de 50.000.000 €, 0 puntos) y P2 (el importe de la oferta que presente un importe más alto, 10 puntos).

$$\text{Puntuación} = 10 \times \left( \frac{\text{Importe ofrecido} - 50.000.000 \text{ €}}{\text{Importe máximo ofrecido} - 50.000.000 \text{ €}} \right)$$

**d) Coste financiero del crédito a corto plazo ofrecido para la Administración de la Comunidad Autónoma de la cláusula 2.2 del Pliego de prescripciones técnicas (20 puntos)**

Se valorará el descuento en la comisión de no disposición sobre el crédito no dispuesto que ofrezca la entidad licitadora por las operaciones de crédito a corto plazo para la Administración de la Comunidad Autónoma de la cláusula 2.2 del Pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = 20 \times \left( \frac{\text{Comisión máxima} - C_i}{\text{Comisión máxima}} \right)$$

Dónde:

*Comisión máxima* es la de la cláusula 7.4 del Pliego de prescripciones técnicas  
*C<sub>i</sub>* = comisión de no disposición nominal anual, ofrecida por la entidad *i*.

La oferta se presentará en términos porcentuales, con 3 decimales.

**e) Convenios de colaboración suscritos (5 puntos)**

Serán objeto de valoración los convenios de colaboración vigentes que las entidades de crédito hayan firmado con los destinatarios de este Contrato marco o con la sociedad de garantía recíproca ISBA, SGR, que impliquen acciones de cooperación, promoción o conservación de ámbitos susceptibles de intervención en las Illes Balears (sanitario, educativo, social, medioambiental y económicoempresarial).

A los únicos efectos de valoración de las ofertas, se otorgarán:

- 0 puntos, a las entidades que no tengan suscritos convenios de colaboración de los mencionados.
- 3 puntos, a las entidades que tengan suscritos 1 o más convenios de colaboración de los mencionados, pero sin cuantificación económica. Si no se especifica la cuantificación económica se considerarán de importe cero euros.
- 5 puntos a las entidades que tengan suscritos 1 o más convenios de colaboración de los mencionados, con cuantificación económica.

**f) Criterio de adjudicación de carácter social (5 puntos)**

**f.1) Iniciativa Financiera del Programa de Naciones Unidas para el Medio ambiente (UNEP-FIN)**

Se valorarán las entidades que formen parte de la Iniciativa Financiera del Programa de Naciones Unidas para el Medio ambiente (UNEP-FIN).

<https://www.unepfi.org/about/>

A los únicos efectos de valoración de las ofertas, se otorgará 2,5 puntos a las entidades que formen parte y 0 puntos a las que no.

### **f.2) Finanzas sostenibles**

Se valorarán las entidades que ofrezcan productos de finanzas sostenibles a sus clientes, en los términos que establece la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV):

<https://www.cnmv.es/portal/finanzas-sostenibles/tipologias.aspx>

A los únicos efectos de valoración de las ofertas, se otorgará 2,5 puntos a las entidades que ofrezcan y 0 puntos a las que no.

### **g) Conexión de banca electrónica para pagos telemáticos por el portal del ATIB (10 puntos)**

Se valorarán las entidades que estén adheridas al sistema de pagos por vía telemática mediante la banca electrónica a través del portal de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB).

A los únicos efectos de valoración de las ofertas, se otorgará 10 puntos a las entidades que estén adheridas al sistema de pagos por vía telemática mediante la banca electrónica a través del portal de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB). A aquellas que no estén adheridas, se otorgará 0 puntos.

## **18. Fase de adjudicación: contenido de los sobres 2 y 3**

**18.1.** El sobre 2 "Oferta como entidad tesorera" contendrá los documentos siguientes, relativos a los criterios evaluables mediante fórmula mencionados en la cláusula 17 de este Pliego:

- a) Oferta sobre los criterios de adjudicación a), b), c), d) de carácter económico (Anexo 10)
- b) Certificado relativo a los convenios de colaboración (criterio de adjudicación e)) (Anexo 11)

- c) Declaración responsable relativa al criterio de adjudicación de carácter social (criterios de adjudicación *f*) (Anexo 12)
- d) Certificado relativo al criterio de adjudicación *g*) (Anexo 13)
- e) Declaración de confidencialidad de datos y documentos, solo si procede, no es obligatorio (Anexo 8).
- f) Índice de la documentación presentada en el sobre 2 "Oferta como entidad tesorera" (Anexo 15)

**18.2.** El sobre 3 "Oferta como banca ética" contendrá los documentos siguientes:

- a) Declaración responsable relativa al criterio de adjudicación de carácter social (criterios de adjudicación *f*) (Anexo 12)
- b) Declaración de confidencialidad de datos y documentos, solo si procede, no es obligatorio (Anexo 8).
- c) Índice de la documentación presentada en este sobre 3 "Oferta como banca ética" (Anexo 17)

**18.3.** La no presentación de la oferta (sobres 2 o 3) implica el rechazo de la proposición de la entidad licitadora,

## **19. Documentos y datos de las entidades licitadores de carácter confidencial**

**19.1.** Los documentos y datos presentados por las entidades licitadoras se considerarán de carácter confidencial cuando su difusión a terceros podría ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector o bien estar incluidos en las prohibiciones establecidas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa de protección de datos que resulte de aplicación.

**19.2.** No se consideran confidenciales los documentos que tengan el carácter de acceso público, es decir, los que están depositados en archivos y registros oficiales y los que se hayan publicado en boletines oficiales de cualquier ámbito. Tampoco se aceptará una declaración de confidencialidad que afecte la totalidad de la oferta ni todo el contenido de los informes y documentación que genere directamente o indirectamente el órgano competente en el curso del procedimiento de licitación.

**19.3.** Las entidades licitadoras indicarán, si es necesario, mediante una

declaración complementaria a aportar en el momento de presentar la oferta, en el sobre correspondiendo (1, 2, o 3 según corresponda), qué documentos, información o datos presentados, según su parecer se pueden considerar confidenciales (Anexo 8).

## 20. Garantía provisional

No se exige garantía provisional.

## 21. Plazo y lugar de presentación de proposiciones

**21.1.** Las entidades de crédito que reúnan los requisitos y condiciones generales para participar en la licitación pueden presentar sus ofertas mediante correo electrónico a la dirección [uac@sghis.caib.es](mailto:uac@sghis.caib.es) en el plazo de 35 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en la página web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (<http://deute.caib.es>)

En concreto, tendrán que enviar por correo electrónico los sobres electrónicos 1 y sobres electrónicos 2 o 3 según corresponda, con la forma y contenido establecidos en las cláusulas 14 y 15 de este Pliego.

La medida máxima de los dos sobres electrónicos (sobre 1 más sobre 2 o 3, según corresponda) que se adjunten al correo electrónico [uac@sghis.caib.es](mailto:uac@sghis.caib.es) tiene que ser de 10 Mb.

En el asunto del correo electrónico de remisión de la oferta se tendrá que indicar "*Oferta licitación Contrato marco de Tesorería 2021*", y en el cuerpo del mensaje se tendrá que indicar el hash SHA256 de cada uno de los sobres electrónicos (del fichero comprimido).

En la web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (<http://deute.caib.es>) se dará información sobre cómo obtener el código hash SHA256.

La finalidad del hash es que, en caso de que el día de la apertura pública de los sobres 2 o 3 haya problemas técnicos con la contraseña aportada por las entidades licitadoras para poder abrir los sobres electrónicos, la entidad licitadora pueda traer el fichero comprimido que conforma la oferta (sobre electrónico 2 o 3) y la Comisión Técnica pueda comprobar por medio del hash que envió la entidad licitadora en el correo electrónico de la oferta si son los ficheros originales de la oferta o si han sido alterados desde la remisión de la oferta.

**21.2.** No se admitirán proposiciones que no se hubiesen presentado en este plazo.



## 22. Comisión Técnica

Una Comisión Técnica asistirá al órgano competente en la adjudicación del Contrato marco. Esta Comisión Técnica estará integrada por las personas siguientes:

- Presidenta: la directora general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio
- Vocales:
  - Una persona representante del servicio jurídico que tenga asignado el asesoramiento del órgano competente.
  - Dos personas representantes del servicio promotor del expediente.
- Secretaria: la jefa de la Unidad Administrativa de Contratación (UAC) de la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores.

El órgano competente designará las personas que formarán la Comisión Técnica y las personas suplentes, y la información mencionada se publicará en la página web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (<http://deute.caib.es>).

## 23. Apertura de los sobres que contienen la documentación de las entidades licitadoras

**23.1. Apertura del sobre 1.** La Comisión Técnica calificará, en reunión interna, que podrá ser a distancia por medios electrónicos, en los términos del artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la documentación presentada por las entidades licitadoras en el sobre 1, en el plazo correspondiente y de acuerdo con los requisitos formales exigidos.

**23.2.** La Comisión Técnica podrá solicitar a las entidades licitadoras las aclaraciones o la corrección de defectos o de errores materiales de carácter enmendable de los documentos del sobre 1 o requerir los para que presenten otra de complementaria. En este caso, se concederá un plazo máximo de tres días naturales para aclarar o completar la documentación. La comunicación a las entidades requeridas se hará por medios electrónicos.

**23.3.** Sin perjuicio de la comunicación a las entidades interesadas, el órgano competente tiene que hacer públicas estas circunstancias en la página web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (<http://deute.caib.es>).

**23.4. Apertura de los sobres 2 y 3.** La Comisión Técnica, una vez abierto el sobre 1 y calificada la documentación general y si hace falta enmendadas las deficiencias o realizados las aclaraciones o aportados los documentos

complementarios requeridos o transcurrido el plazo otorgado al efecto, declarará qué entidades se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso respecto de las entidades admitidas a licitación, de las rechazadas y de las causas del rechazo.

**23.5.** En el día y hora que se notifique electrónicamente (con aviso a la dirección electrónica facilitada por la entidad licitadora), la Comisión Técnica, en acto público, que podrá ser a distancia por medios electrónicos, en los términos del artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, comunicará a las personas asistentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de las entidades licitadoras, el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre 1, con expresión de las entidades licitadoras admitidas y las excluidas, y las causas de exclusión. Las personas asistentes podrán formular las observaciones que estimen oportunas, que se indicarán en el acta, pero sin que en aquel momento la Comisión Técnica pueda hacerse cargo de documentos que no se hayan entregado en el plazo de admisión de las ofertas o de enmienda de defectos u omisiones.

**23.6.** A continuación, la secretaria de la Comisión Técnica abrirá por medios electrónicos los sobres 2 y 3 de las entidades licitadoras admitidas, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación evaluables.

En caso de que la apertura no fuera posible por problemas técnicos con la contraseña facilitada por las personas representantes de las entidades licitadoras de la manera que se establece a la cláusula 15 de este Pliego, estas personas representantes podrán entregar el archivo comprimido del sobre electrónico 2 o 3, según corresponda, a la Comisión Técnica mediante USB, o por medios electrónicos en el supuesto de celebración del acto a distancia, para poder proceder a la lectura de las ofertas.

Si las circunstancias derivadas de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 no permiten que el acto sea público, se informará a las entidades licitadoras de las ofertas presentadas. Si el acto no es público y hay incidencias con los sobres electrónicos, se suspenderá temporalmente la reunión para contactar con la entidad licitadora para solucionarlo.

Posteriormente, una vez finalizado el acto público de apertura, la Comisión Técnica verificará que el hash de los sobres electrónicos facilitado coincide con el hash de los sobres electrónicos adjuntados al correo electrónico de la oferta, de acuerdo con la cláusula 21 de este Pliego.

**23.7.** Efectuado lo anterior, podrá considerarse finalizado el acto público de apertura de proposiciones, del desarrollo del cual se dejará constancia al acta de

reunión de la Comisión Técnica y la página web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (<http://deute.caib.es>).

**23.8.** La Comisión Técnica podrá solicitar a las entidades licitadoras las aclaraciones o la corrección de defectos o de errores materiales de carácter enmendable de los documentos del sobre 2 o 3. En este caso, se concederá un plazo máximo de tres días naturales para aclarar o completar la documentación. La comunicación a las entidades requeridas se hará por medios electrónicos.

### **III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MARCO**

#### **24. Reglas de valoración y adjudicación de las ofertas**

##### **24.1. Adjudicación de la condición de entidad tesorera**

**24.1.1.** La adjudicación de la condición de entidad tesorera de este Contrato marco se hará ordenando las ofertas presentadas por las entidades licitadoras de mayor a menor puntuación obtenida en la totalidad de criterios de adjudicación, y resultarán adjudicatarias como entidades tesoreras como máximo las 5 primeras con más puntuación, sin perjuicio de lo que se establece a continuación en esta cláusula.

Se exigirá que hayan obtenido una puntuación superior a 0 puntos en el criterio de adjudicación de carácter social, *f*) para poder optar a la adjudicación de la condición de entidad tesorera.

**24.1.2.** En caso de que se produzca un empate en la puntuación total entre dos o más entidades con la última puntuación más grande para resultar adjudicataria, estas entidades serán adjudicatarias como entidades tesoreras, aunque esto suponga superar el número de 5.

**24.1.3.** En caso de que el importe total de crédito a corto plazo para la Administración de la Comunidad Autónoma ofrecido por todas las entidades licitadoras sea inferior a 450.000.000 € (cláusula 2.2 del Pliego de prescripciones técnicas) y el número de entidades licitadoras como tesoreras sea más grande que 5, se ampliará el número de entidades tesoreras permitido y todas ellas resultarán adjudicatarias de la condición de entidad tesorera.

##### **24.2. Adjudicación de la condición de entidad colaboradora**

**24.2.1.** Todas las entidades que se hayan presentado a la licitación como entidades colaboradoras en calidad de banca ética serán adjudicatarias como

entidades colaboradoras de este Contrato marco siempre que hayan obtenido una puntuación superior a 0 puntos en el criterio de adjudicación de carácter social, *f*)

**24.2.2.** Todas las entidades que se hayan presentado a la licitación como entidades tesoreras y no resulten adjudicatarias de tal condición cumpliendo todos los requisitos exigidos en el Pliego para ello, serán adjudicatarias en condición de entidad colaboradora. siempre que hayan obtenido una puntuación superior a 0 puntos en el criterio de adjudicación de carácter social, *f*).

### **24.3. Adjudicación de las operaciones de crédito en cuenta corriente para la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de la cláusula 2.2. del Pliego de prescripciones técnicas**

**24.3.1.** Cuando el importe total de crédito a corto plazo para la Administración de la Comunidad Autónoma ofrecido por todas las entidades tesoreras sea inferior o igual a 450.000.000 €, se adjudicará a cada entidad tesorera el importe de crédito ofrecido.

**24.3.2.** Cuando el importe total de crédito a corto plazo para la Administración de la Comunidad Autónoma ofrecido por todas las entidades licitadoras como tesoreras sea superior a 450.000.000 €:

- En primer lugar, se adjudicará un importe mínimo de 50.000.000 € en operación de crédito en cuenta corriente a cada una de las entidades tesoreras que hayan presentado una bonificación o descuento mayor o igual al 50 % en las comisiones por servicios bancarios incluidos como prestaciones determinadas o en la comisión de mantenimiento (o de custodia) de saldos bancarios positivos.
- A continuación, el importe restante hasta cubrir el límite de 450.000.000 € se adjudicará por orden de la puntuación obtenida en el criterio de adjudicación del coste financiero del crédito a corto plazo ofrecido para la Administración de la Comunidad Autónoma de la cláusula 17.3.d) de este Pliego, hasta el importe máximo de cada oferta presentada.

En caso de empate entre ofertas la puntuación de este criterio de adjudicación, se aplicará una regla de prorrateo en función del importe para la operación de crédito a corto plazo para la Administración de la Comunidad Autónoma ofrecido por cada entidad tesorera. El exceso que se adjudique, siempre lo será en múltiplos de 1 millón.

### **24.4. Adjudicación de las comisiones bancarias**



La adjudicación del importe máximo a las entidades tesoreras de este Contrato marco se hará:

- Por las comisiones por servicios bancarios incluidos como prestaciones determinadas, de acuerdo con la cláusula 17.3.a) de este Pliego, hasta el importe máximo global establecido en la cláusula 10 de este Pliego.
- Por las comisiones de mantenimiento (o de custodia) de saldos bancarios positivos, de acuerdo con la cláusula 17.3.b) de este Pliego, hasta el importe máximo global establecido en la cláusula 10 de este Pliego.

## **25. Clasificación de ofertas del Contrato marco**

**25.1.** Efectuada la apertura del sobre 2 y 3, la Comisión Técnica, aplicados los criterios de adjudicación recogidos en este Pliego, clasificará las ofertas presentadas por orden de puntuación decreciente.

Para esta clasificación, solicitará informe a la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio sobre la valoración de las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego.

Una vez recibido y analizado el informe de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio, la Comisión Técnica elevará al órgano competente la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en cualquier caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 17 de este Pliego.

**25.2.** Serán rechazadas, mediante resolución motivada, las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este Pliego, así como aquellas que contengan un error manifiesto en relación con la proposición. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las cuales la entidad licitadora reconozca error o inconsistencia de la misma que la hagan inviable.

## **26. Documentación que tiene que presentar la entidad licitadora para la adjudicación del Contrato marco**

**26.1.** El órgano competente requerirá a las entidades licitadoras a favor de las cuales recaiga la propuesta de adjudicación para que, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente de haber recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

a) Acreditación de la personalidad de la entidad licitadora

La entidad licitadora presentará el NIF de la entidad.

La escritura de constitución y/o modificación, si procede, adaptada debidamente a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil, solamente se tendrá que presentar si lo indica expresamente el requerimiento.

b) Acreditación de la representación

La persona o personas representantes de la entidad licitadora habrán de aportar el DNI, NIE o, si procede, pasaporte, únicamente en el supuesto de que la entidad licitadora manifieste expresamente su oposición al hecho que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a la identidad de las personas representados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Anexo 14). En caso de que no haya oposición, la Administración comprobará de oficio esta información. Esta comprobación no incluye el pasaporte, que tendrá que presentarse en todo caso.

Igualmente se tendrá que aportar el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación, ya sea orgánica ya sea voluntaria mediante el correspondiente apoderamiento, y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, si procede, en el Registro Mercantil, excepto en el supuesto de que la entidad licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y este documento esté inscrito en el Registro, o, no estándolo, pueda consultarse el Registro Electrónico de Apoderamientos.

Si la representación es orgánica, el órgano de contratación o la unidad gestora del expediente tendrán que comprobar la vigencia del nombramiento, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Si la representación es voluntaria mediante apoderamiento el documento fehaciente será validado por el Servicio Jurídico del órgano de contratación o por el Servicio Jurídico de cualquiera otro órgano de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

c) Acreditación de que la entidad está autorizada e inscrita en el registro de Entidades del Banco de España.

La entidad de crédito presentará el Certificado del Registro de Entidades del Banco de España.

d) Acreditación de las condiciones de ejecución, de carácter social, de la cláusula 30 de este Pliego



- Acreditación de que la entidad cuenta con un Plan de igualdad.
- Declaración de excepcionalidad, por haber optado por el cumplimiento de medidas alternativas a la obligación de contar con un 2 % de personas con discapacidad.

**26.2.** Las entidades licitadoras a favor de las cuales recaiga la propuesta de adjudicación tendrán que acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la documentación siguiente:

- Último recibo del impuesto sobre actividades económicas o el documento de alta en este impuesto si incluso no ha nacido la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, relativa a las obligaciones tributarias con esta.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, relativa a las obligaciones tributarias con esta.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, relativa a las obligaciones tributarias con esta.

Serán válidas las certificaciones impresas por vía telemática, informática o electrónica, de carácter positivo y acreditativas del cumplimiento de estas obligaciones.

La entidad licitadora que no esté obligada a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, tendrá que acreditarlo mediante una declaración responsable.

**26.3.** Las entidades extranjeras, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España presentarán certificación expedida por autoridad competente del país de procedencia, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, presentarán certificación, también expedida por autoridad competente, en la cual se acredite que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en esta cláusula se tendrá que referir a los últimos doce meses.



**26.4.** Toda la documentación que tienen que presentar las entidades licitadoras tiene que ser una copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o una copia simple o fotocopia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o haya dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración puede solicitar el careo de las copias aportadas, por lo cual puede requerir la exhibición del documento o de la información original.

Las entidades licitadoras se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan y están sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso que no quede acreditada la veracidad del documento.

**26.5.** Los documentos se presentarán en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua tendrá que adjuntar la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

**26.6.** En caso de que alguno de estos documentos ya estén en poder de la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores, no se tendrán que presentar, si bien se presentará rellenado el Anexo 18, que se adjuntará al requerimiento, en el cual se identifiquen los documentos no presentados y se concreten los datos del expediente en el cual estén incluidos.

Esta facultad puede ejercerse siempre que, respecto de los documentos que la entidad licitadora decida no aportar y se conserven solo en papel, no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento en el cual se encuentren.

**26.7.** La Comisión Técnica calificará, en reunión interna, que podrá ser a distancia por medios electrónicos, en los términos del artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la documentación requerida a las Entidades propuestas como adjudicatarias.

**26.8.** Se podrá solicitar la rectificación de deficiencias o aclaraciones y documentación complementaria. En este caso, se concederá un plazo máximo de tres días naturales para aclarar o completar la documentación

**26.9.** Si alguna entidad licitadora a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación no cumple el requerimiento, o en caso de que la documentación de la entidad contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no enmendables, se entenderá que la mencionada entidad ha retirado su oferta y será excluida de la licitación. En este caso se requerirá la documentación a la siguiente clasificada, si hubiera.



En caso de incumplimiento por parte de alguna de las entidades propuestas como adjudicatarias, la exclusión de la licitación quedará reflejada en el acta de la sesión.

## **27. Decisión de no adjudicar o celebrar el Contrato marco o de desistimiento del procedimiento de adjudicación**

El órgano competente podrá, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las entidades licitadoras, decidir no adjudicar o celebrar el Contrato marco, antes de su formalización.

## **28. Adjudicación y formalización del Contrato marco**

**28.1.** El órgano competente resolverá la adjudicación del Contrato marco en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

**28.2.** La adjudicación será notificada a las entidades licitadoras y publicada en la página web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (<http://deute.caib.es>).

**28.3.** Al documento de formalización del Contrato marco se unirá, formando parte del mismo, la oferta de la entidad adjudicataria y un ejemplar del Pliego de cláusulas particulares y uno del Pliego de prescripciones técnicas.

**28.4.** El documento de formalización del Contrato marco solo se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la entidad adjudicataria siendo a cargo suyo los gastos derivados de su otorgamiento.

**28.5.** Todas las operaciones de crédito a corto plazo que se adjudiquen al amparo de este Contrato marco, se tienen que instrumentar en un documento privado. En el supuesto de que las entidades de crédito adjudicatarias soliciten la intervención de fedatario público, los gastos que se originen serán por su cuenta.

## **IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, DERIVADAS DEL CONTRATO MARCO**

### **29. Condiciones generales del Contrato marco**

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el documento de formalización, el Pliego de cláusulas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas que rigen el Contrato marco, así como a los contratos celebrados al amparo del Contrato marco o, en su caso, en las instrucciones que

se puedan dictar desde la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio.

Los efectos del presente Contrato marco se harán extensivos a las cuentas bancarias que ya estén abiertos en las entidades de crédito adjudicatarias.

### **30. Cumplimiento de obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales y condiciones de ejecución del Contrato marco, de carácter social y en materia de protección de datos**

**30.1.** El personal adscrito a la ejecución del Contrato marco dependerá exclusivamente de las Entidades adjudicatarias, las cuales tendrán todos los derechos y deberes inherentes a su calidad empresarial. En general, la entidad contratista tiene que responder de las obligaciones que tenga impuestas por su carácter de empleadora, como también del cumplimiento de todas las normas que regulan y desarrollan la relación laboral o de cualquiera otro tipo entre estas y las personas trabajadoras, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna norma puedan imponer los organismos competentes.

**30.2.** Las entidades adjudicatarias del Contrato marco están obligadas al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones o de las infracciones de las disposiciones sobre estas materias no implicará ninguna responsabilidad para la Administración contratante. Si procede, la Administración repercutirá sobre la entidad adjudicataria cualquier efecto o sanción que sobre esta recaiga directamente o subsidiariamente en estas materias. Igualmente, la entidad contratista está obligada al cumplimiento de toda la normativa legal y reglamentaria aplicable para el cumplimiento de la prestación objeto de este Contrato marco.

#### **30.3. Condiciones de ejecución, de carácter social**

a) Condiciones especiales de ejecución relativas a derechos laborales y calidad de la ocupación:

- El contratista tendrá que cumplir en la ejecución de la prestación contratada, todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del Contrato marco.
- El contratista aplicará a la plantilla que ejecutará el Contrato marco las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y

territorial o convenio de empresa, vigente que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo dispuesto.

En caso de que no haya convenio colectivo o norma que lo regule, el contratista tendrá que abonar el salario debido en los primeros cinco días de mes a todo el personal que participe en la ejecución del Contrato marco.

b) Personas con discapacidad:

Las entidades que dispongan de 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla tendrán que acreditar que cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, en aplicación del artículo 42 del Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Complementariamente o subsidiariamente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de las personas trabajadoras con discapacidad.

c) Condiciones especiales de ejecución relativas a la igualdad entre mujeres y hombres:

- Las entidades con más de 250 personas trabajadoras tendrán que acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Las entidades que tengan entre 50 y 250 personas trabajadoras tendrán que acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los periodos de transitoriedad correspondientes previstos en la disposición transitoria docena de la Ley Orgánica 3/2007.
- Las entidades adjudicatarias tendrá que establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso a la ocupación, la retribución, la promoción, la formación y la permanencia, y también la prevención del acoso sexual en el trabajo, y a establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del Contrato marco, de acuerdo con el que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad entre mujeres y hombres.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del Contrato marco, la entidad adjudicataria tendrá que

hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

d) Condiciones especiales de ejecución relativas a la transparencia y justicia fiscal:

El contratista ejecutará el Contrato marco con criterios de equidad y transparencia fiscal, para lo cual los ingresos o beneficios procedentes del presente Contrato marco serán íntegramente declarados y liquidados en conformidad con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún territorio o país que, de acuerdo con la normativa tributaria legal o reglamentaria del Estado Español, tengan el carácter de paraísos fiscales, bien sea de forma directa o mediante empresas filiales o integrantes de un mismo grupo societario.

Las condiciones especiales de ejecución serán igualmente exigidas, en su caso, a las empresas subcontratistas.

e) Condiciones especiales de ejecución relativas a la protección de datos personales:

Las entidades adjudicatarias tendrán que cumplir durante la ejecución del Contrato marco la normativa nacional y de la Unión Europa en materia de protección de datos, tal como contempla la cláusula 32 de este Pliego.

**30.4.** El órgano competente se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento de la vigencia del Contrato marco, el cumplimiento de las condiciones de ejecución citadas, en concreto:

- Para comprobar si la entidad cumple el compromiso del derecho laboral y de la calidad en la ocupación, se podrán exigir copias de las nóminas de los trabajadores o TC, así como cualquier otra documentación que se considere adecuada.
- Para comprobar si la entidad cumple el compromiso de garantizar la ocupación de personas con discapacidad, se podrá requerir la documentación que lo acredite, como la relación nominal de personas trabajadoras, una copia de los contratos de trabajo, una copia del alta en la Seguridad Social y, en caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas, una copia de la declaración de excepcionalidad.
- Para comprobar si la entidad cumple el compromiso de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, se podrá exigir la documentación acreditativa de las medidas de actuación concretas adoptadas para dar cumplimiento en el Plan de igualdad implantado en materia de igualdad entre mujeres y

hombres.

- Para comprobar si la entidad cumple el compromiso de transparencia y justicia fiscal se podrá exigir cualquier documentación que se considere adecuada.

### **31. Modificación del Contrato marco**

En caso de que sea necesaria la modificación del Contrato marco, se tiene que seguir el que disponga la legislación vigente que sea de aplicación.

### **32. Confidencialidad de la información y protección de datos**

**32.1.** Toda la información facilitada por los destinatarios del Contrato marco o la obtenida por las entidades adjudicatarias en relación con el presente Contrato marco tendrá carácter confidencial, y las entidades adjudicatarias tendrán que guardar el debido secreto profesional con carácter indefinido, salvo que la Administración lo autorice expresamente y para supuestos concretos y determinados.

**32.2.** Las personas físicas que actúan en nombre de cualquiera de los destinatarios de este Contrato marco, ya sea como personas representantes, autorizadas o con poder de disposición, de apertura o de cancelación de las cuentas o de los depósitos, o cuando realicen una operación con una entidad adjudicataria, se tienen que identificar fehacientemente ante la entidad para dar cumplimiento a la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, pero estas personas no actúan en calidad de clientes y se encuentran sometidos al alcance temporal y material de las autorizaciones recibidas. En todo caso, las entidades adjudicatarias solo podrán recabar la información de estas personas que sea estrictamente necesaria, de acuerdo con la normativa vigente.

**32.3.** El Contrato marco implica el tratamiento de datos personales por parte de las entidades adjudicatarias y, por lo tanto, las entidades adjudicatarias tendrán consideración de encargadas del tratamiento de los datos a efectos del cumplimiento de la normativa en materia de datos personales y tendrá que cumplir las obligaciones que esta establece.

El tratamiento de los datos cedidos por los destinatarios del Contrato marco a las entidades adjudicatarias tiene como finalidad única el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato marco.

No se autoriza que entidades distintas de las adjudicatarias puedan tratar los datos personales por cuenta de las entidades adjudicatarias.

**32.4.** Las entidades adjudicatarias están obligadas a cumplir en todas las fases de desarrollo del Contrato marco, en su finalización y posteriormente a la misma, la normativa nacional y de la Unión Europea vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Las entidades adjudicatarias garantizarán que han implementado políticas técnicas y organizativas apropiadas para aplicar las medidas de seguridad que establecen la normativa nacional y de la Unión Europea vigente sobre protección de datos y que disponen de medidas de seguridad a todos los equipos, servidores y recursos de la empresa para evitar riesgos de fuga de información personal.

El cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en protección de datos por parte de las entidades adjudicatarias será condición especial de ejecución del Contrato marco, como se establece a la cláusula 30 de este Pliego.

Las entidades adjudicatarias serán responsables de cualquier infracción en el tratamiento de los datos personales.

**32.5.** Las entidades a favor de las cuales recaiga la propuesta de adjudicación tendrán que presentar, antes de la adjudicación del Contrato marco, dado que la ejecución del Contrato marco implica el tratamiento por parte de la entidad licitadora de datos de carácter personal por cuenta de la persona responsable del tratamiento, una declaración (Anexo 4) en la cual se indique la ubicación de los servidores y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a los tratamientos de datos personales.

Así mismo, en esta declaración tienen que indicar si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados, y el nombre de los subcontratistas a quienes se encomiende.

**32.6.** En caso de ser resultar adjudicataria del Contrato marco, la entidad licitadora estará obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del Contrato marco de la información facilitada en la declaración del Anexo 4.

**32.7.** Estas obligaciones subsistirán incluso después de haber finalizado y haberse extinguido la vinculación entre la Administración contratante y las entidades adjudicatarias.

Una vez finalizado el Contrato marco, las entidades que dejen de ser entidades tesoreras no podrán hacer uso de los datos de carácter personal a las cuales hayan tenido acceso durante la vigencia del Contrato marco.

**32.8.** Todas estas obligaciones tienen el carácter de obligación contractual

esencial a los efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP, tanto por las entidades adjudicatarias cómo por las subcontratistas, en caso de subcontratación de servidores o servicios asociados.

## **V. CONTRATOS CELEBRADOS AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO**

### **33. Contratos celebrados al amparo del Contrato marco**

**33.1.** Solo podrán subscribirse contratos celebrados al amparo del Contrato marco entre las entidades adjudicatarias y los destinatarios del Contrato marco de la cláusula 5 de este Pliego.

**33.2.** La adjudicación de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco para las prestaciones determinadas del Contrato marco, se llevará a cabo, sin necesidad de convocar las partes a una nueva licitación puesto que las condiciones materiales y económicas que se aplicarán se han concretado en el procedimiento de adjudicación del Contrato marco.

**33.3.** Para la adjudicación de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco para las prestaciones no determinadas en el Contrato marco, se convocará a las entidades adjudicatarias del Contrato marco a una nueva licitación para fijar el coste de los servicios bancarios o de las operaciones de crédito a corto plazo a licitar, de la manera que se establece en la cláusula 35 de este Pliego. Igualmente se determinarán las condiciones de ejecución específicas que serán de aplicación a los contratos celebrados al amparo del Contrato marco.

**33.4.** Los contratos celebrados al amparo del Contrato marco se ejecutarán con estricta sujeción a las condiciones y en los términos establecidos en el documento de formalización del Contrato marco, en el Pliego de cláusulas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas de aplicación, así como las instrucciones que se dicten desde la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio, en aplicación de los documentos anteriores.

### **34. Distribución de competencias**

**34.1.** La solicitud, la negociación y la valoración de ofertas para los contratos celebrados al amparo del Contrato marco las harán:

- Para los servicios bancarios, los destinatarios del mencionado contrato, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 34.2.
- Para las operaciones de crédito a corto plazo, la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio.

**34.2.** Tanto los entes del sector público instrumental autonómico como los

centros docentes públicos no universitarios tendrán que contar con todas las autorizaciones preceptivas que correspondan para cada prestación a licitar, según la normativa vigente.

**34.3.** La adjudicación de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco corresponde al órgano competente del destinatario de cada contrato.

### **35. Licitación de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco**

**35.1.** La licitación de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco se hará de la manera siguiente:

**35.1.1** Para la licitación de las operaciones de crédito en cuenta corriente de la cláusula 2.3.1 del Pliego de prescripciones técnicas, se invitará a todas las entidades tesoreras o bien a todas las entidades tesoreras y colaboradoras, según corresponda en virtud del destinatario.

**35.1.2** Para la licitación de los servicios bancarios de las prestaciones no determinadas (cláusula 2.3.2 del Pliego de prescripciones técnicas), se invitará a las entidades de la manera siguiente:

- Destinatarios de la cláusula 5.1, letra a) de este Pliego: tendrán que pedir oferta a todas las Entidades tesoreras.
- Destinatarios de la cláusula 5.1, letras b) y c) de este Pliego, así como a los destinatarios que se adhieran al Contrato marco en virtud de la cláusula 5.3 de este Pliego, podrán pedir oferta a las entidades tesoreras y colaboradoras que consideren adecuada, en función de sus necesidades, y de acuerdo con la normativa aplicable sobre contratos del sector público que les sea aplicable.

**35.2.** El envío de la solicitud de las ofertas como la recepción de estas se hará por correo electrónico o medio electrónico que corresponda.

**35.3.** La solicitud de oferta de licitación que se enviará a las entidades contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato, con las prescripciones técnicas que fueran necesarias.
- Criterio o criterios de adjudicación, de los previstos en la cláusula 36 de este Pliego.
- Duración del contrato.
- Plazo máximo de presentación de ofertas
- Modelo de presentación de la oferta.

**35.4.** Las entidades parte del Contrato marco invitadas a esta licitación estarán

obligadas a presentar una oferta válida, en los términos fijados a los pliegos del Contrato marco.

En caso de que para la entidad de crédito no sea posible presentar una oferta válida por motivos técnicos de riesgo crediticio con el ente destinatario de la licitación, se tendrá que acreditar mediante certificado.

**35.5.** La adjudicación se notificará a la entidad adjudicataria y se informará el resto de las entidades licitadoras por correo electrónico o medio electrónico que corresponda.

**35.6.** Los contratos celebrados al amparo del Contrato marco se ajustarán en todo caso, a los términos del Contrato marco de que derivan, establecidos al documento de formalización de este, en el Pliego de cláusulas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas de aplicación.

**35.7.** No podrán aplicarse a los contratos celebrados al amparo del Contrato marco, comisiones o tipos de interés superiores ni prestaciones diferentes de las establecidas en el Contrato marco y en la oferta de la entidad adjudicataria.

## **36. Criterios de adjudicación en la licitación de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco**

**36.1.** Para las operaciones de crédito en cuenta corriente de la cláusula 2.3.1 del Pliego de prescripciones técnicas, el criterio de adjudicación será el coste financiero, de acuerdo con las condiciones financieras establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas y teniendo en cuenta el coste máximo establecido en términos de prudencia financiera vigente en el momento de publicación del anuncio de licitación de las mencionadas operaciones.

**36.2.** Para los servicios bancarios de las prestaciones no determinadas (cláusula 2.3.2 del Pliego de prescripciones técnicas), el criterio de adjudicación principal será el precio, si bien también podrán ser criterios de adjudicación aspectos relevantes con la prestación licitada, y se especificarán en la solicitud de oferta.

En concreto, para las operaciones de activo, además de su precio, también podrán ser criterios de adjudicación la posibilidad de cancelación anticipada gratuita y de imposiciones adicionales durante la vigencia de estas operaciones.

## **37. Reglas de valoración y adjudicación de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco**

**37.1.** Para las operaciones de crédito en cuenta corriente de la cláusula 2.3.1 del

Pliego de prescripciones técnicas), se adjudicará a la entidad licitadora que haya presentado la oferta con menor coste financiero, de la manera que se determine en la solicitud de oferta.

**37.2.** Para los servicios bancarios de las prestaciones no determinadas (cláusula 2.3.2 del Pliego de prescripciones técnicas), se adjudicará a la entidad licitadora que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio.

### **38. Vigencia y duración de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco**

A partir de la entrada en vigor del Contrato marco se podrán celebrar contratos al amparo de este. En todo caso, la adjudicación de estos contratos se tendrá que efectuar en el plazo de vigencia del Contrato marco.

### **39. Modificación de los Contratos celebrados al amparo del Contrato marco**

En caso de que sea necesaria la modificación de alguno de los contratos que se celebren al amparo de este Contrato marco, se tiene que seguir lo que disponga la legislación vigente que sea de aplicación.

### **40. Pago de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco**

**40.1.** Los gastos derivados (intereses y comisiones) de las operaciones de crédito a corto plazo contratadas serán abonados a las entidades de crédito adjudicatarias según como se estipule en los correspondientes contratos de crédito, y de acuerdo con la normativa vigente en materia de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

El mencionado pago lo efectuará el acreditado de la operación de crédito a corto plazo, directamente a la entidad de crédito acreditante:

- La Administración de la Comunidad Autónoma tramitará el expediente contable de gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria de capítulo 3 del presupuesto de la Comunidad Autónoma del ejercicio que corresponda.
- Los entes del sector público instrumental autonómico, con cargo a su presupuesto del ejercicio que corresponda.

**40.2.** Las comisiones por los servicios bancarios incluidos como a prestaciones determinadas del Contrato marco y/o de las comisiones de mantenimiento (o de custodia) de saldos bancarios positivos serán abonadas por la Administración de

la Comunidad Autónoma a las entidades de crédito adjudicatarias como tesoreras, de manera global, independientemente de que el servicio se haya prestado a otro destinatario del Contrato marco.

Se establecen 2 periodos para la liquidación de las mencionadas comisiones bancarias:

- Desde el inicio del Contrato marco (previsto para el 1 de julio de 2021) a 31 de octubre de 2021, ambos incluidos.
- Del 1 de noviembre de 2021 al 30 de junio de 2022, ambos incluidos.

Los importes máximos a adjudicar se distribuirán de la manera siguiente:

<b>Ejercicio</b>	<b>Periodo a liquidar</b>	<b>Comisiones por los servicios bancarios</b>	<b>Comisión de mantenimiento (o de custodia) de saldos</b>
2021	1r periodo	1/3 importe adjudicado	75% importe adjudicado
2022	2n periodo	2/3 importe adjudicado	25% importe adjudicado

Por las comisiones de custodia, en caso de que alguna entidad adjudicataria no pudiese justificar en el primer periodo de liquidación la totalidad del importe adjudicado en el presupuesto de 2021, porque la distribución efectiva de los saldos bancarios mensuales positivos no lo permita, se tramitará la modificación presupuestaria que corresponda para incorporar el remanente de 2021 al presupuesto de 2022 por esta entidad, y así aumentar el importe máximo para el segundo periodo de liquidación por esta entidad.

**40.3.** El importe de estas comisiones bancarias, si hubiera, se presentará ante la Administración de la Comunidad Autónoma mediante una sola liquidación global por cada entidad de crédito el mes siguiente a la finalización del período para el conjunto de organismos del ámbito subjetivo de aplicación de este Contrato marco, al margen del coste propio de las operaciones de crédito a corto plazo.

La justificación de las comisiones en cada periodo de liquidación se hará de la manera siguiente:

- Por los servicios bancarios incluidos como prestaciones determinadas del Contrato marco, se abonará el importe adjudicado a cada entidad tesorera correspondiente a cada periodo, sin necesidad que la entidad presente detalle del coste de los servicios.
- Por el mantenimiento (o de custodia) de saldos bancarios positivos, la entidad tendrá que justificar los saldos medios mensuales de las cuentas bancarias para el periodo a liquidar, de acuerdo con la cláusula 6.6 del Pliego de

prescripciones técnicas.

En el web de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (<http://deute.caib.es>) estará disponible un modelo para la justificación de las comisiones de mantenimiento (o de custodia) de saldos bancarios positivos.

**40.4.** Las facturas se tienen que presentar en formato electrónico en la Plataforma FACE o en papel en función de su importe de acuerdo con la normativa vigente en materia de factura electrónica y tienen que cumplir todos los requisitos que esta normativa establezca.

El código DIR3-FACE que tiene que constar en las facturas electrónicas a presentar ante la Administración de la Comunidad Autónoma es el siguiente:

OFICINA CONTABLE: GE 0000545  
ÓRGANO GESTOR: GE 0000545  
UNIDAD TRAMITADORA: GE 0000545

La factura electrónica tiene que indicar la cuenta de pago, que tiene que ser titularidad de la entidad acreedora. En caso de que la cuenta de pago no esté dada de alta en el sistema de información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma, la entidad tendrá que presentar una declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados.

**40.5.** En ningún caso la entidad tesorera podrá cargar el importe de estas comisiones en la cuenta de ningún destinatario del Contrato marco, sino que desde la Administración de la Comunidad Autónoma se ordenará el pago una vez tramitado el expediente de gasto correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria G/011A01/31900 00 del ejercicio que corresponda.

**40.6.** El pago de las comisiones por los servicios bancarios incluidos como prestaciones no determinadas del Contrato marco a las entidades de crédito adjudicatarias, lo efectuará el ente que haya contratado el servicio.

#### **41. Responsables de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco**

Sin perjuicio de las funciones de control en la ejecución del Contrato marco que corresponden a la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio, los destinatarios del Contrato marco que formalicen contratos al amparo de este designaran una persona responsable de estos, que ejercerá las funciones de control y seguimiento de la ejecución.

#### **42. Ejecución defectuosa de los contratos celebrados al amparo del Contrato**

## **marco**

Las personas responsables del seguimiento de la ejecución de los contratos que se celebren al amparo de este Contrato marco habrán de comunicar al responsable del Contrato marco las incidencias detectadas en la prestación.

La información servirá para proponer los cambios oportunos en las cuestiones la prestación de las cuales se considere deficiente o para iniciar, si corresponde, actuaciones de penalización o de resolución del Contrato marco.

### **43. Resolución de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco**

Son causa de resolución de los contratos que se celebren al amparo de este Contrato marco las previstas en la cláusula 46 de este Pliego para la resolución del Contrato marco.

### **44. Valoración de la ejecución de los contratos celebrados al amparo del Contrato marco**

La Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio establecerá los procedimientos y medios que estime oportunos para un control efectivo de la prestación de los servicios. En cualquier momento podrá efectuar encuestas sobre satisfacción del servicio, comprobaciones sobre su calidad, así como requerir les entidades adjudicatarias cualquier información respecto a la facturación, seguimiento del pago y ejecución de los contratos que se celebren al amparo de este Contrato marco, que les entidades adjudicatarias estarán obligadas a facilitar.

## **VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO MARCO, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RÉGIMEN DE RECURSOS**

### **45. Ejecución defectuosa del Contrato marco e imposición de penalidades**

**45.1.** Las entidades adjudicatarias serán responsables de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, así como a los destinatarios de este Contrato marco, como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución de los contratos que se celebren al amparo de este Contrato marco, salvo que los daños y perjuicios ocasionados sean consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, los entes integrantes del sector público instrumental o los centros docentes públicos de educación no universitaria.

**45.2.** En caso de que alguna de las entidades adjudicatarias incumpla alguna o todas las condiciones especiales de ejecución de carácter social de la cláusula 30 de este Pliego, se procederá a la imposición de una penalización de hasta el 10 % del precio del Contrato marco, aplicándose proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento.

**45.3.** En caso de que durante la ejecución del Contrato marco, la banca electrónica de alguna de las entidades adjudicatarias no cumpla alguno de los requisitos de la cláusula 4 del Pliego de prescripciones técnicas, se procederá a la imposición de una penalidad de hasta el 10 % del precio del Contrato marco, aplicándose proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 46.b) de este Pliego.

**45.4.** En caso de que alguna de las entidades adjudicatarias incumpla de manera manifiesta el protocolo de incidencias en la operativa de ingresos y pagos de la cláusula 9 del Pliego de prescripciones técnicas se procederá a la imposición de una penalidad de hasta el 10 % del precio del Contrato marco, aplicándose proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento.

**45.5.** La imposición de penalidades tiene por finalidad compeler a la entidad adjudicataria para el cumplimiento de la prestación contratada en los términos pactados, sin perjuicio de la exigencia a la entidad de las responsabilidades que correspondan en conformidad con la legalidad vigente.

#### **45.6. Procedimiento para la imposición de penalidades**

Con el informe previno de la persona responsable del Contrato marco, se notificará a la entidad la propuesta de imposición de la penalidad correspondiente y la entidad dispone de un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que considere oportunas.

Las penalidades se impondrán por resolución del órgano competente y se podrán hacer efectivas mediante la deducción de las cuantías correspondientes sobre el precio del contrato celebrado al amparo de este Contrato marco correspondiente.

#### **46. Causas de resolución del Contrato marco**

Son causas de resolución del Contrato marco:

- a) Incumplimiento por una de las partes de las obligaciones asumidas.
- b) Incumplimiento manifiesto de uno o más requisitos de banca electrónica de los puntos 4.1 a 4.7 de la cláusula 4 del Pliego de prescripciones

técnicas por parte de las entidades adjudicatarias. La Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio requerirá a la entidad incumplidora que cumpla el requisito en el plazo de 30 días naturales y en caso de persistir una vez transcurrido el plazo sin justificación que acredite el retraso a juicio de la Dirección General, se iniciará el procedimiento de resolución del Contrato marco con la entidad.

- c) La declaración de concurso o intervención del Banco de España a las actividades de las entidades adjudicatarias.
- d) La extinción de la personalidad jurídica de las entidades adjudicatarias o la cancelación por cualquier motivo de su inscripción en el Registro de Entidades del Banco de España.
- e) Acuerdo mutuo entre las partes.
- f) Cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente que resulte de aplicación.
- g) La formalización de un nuevo Contrato marco.

La resolución del Contrato marco por las causas señaladas no dará lugar a indemnización por ninguna de las partes, excepto la prevista al apartado a) cuando se acredite un perjuicio efectivo, para la parte que no haya incumplido, que sea evaluable económicamente.

#### **47. Jurisdicción competente**

Para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes contratantes será competente la orden jurisdiccional civil de los juzgados de Palma.